



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

POR LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

N° 1372

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N°1290

DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY DE USO OBLIGATORIO DE BARBIJO Y DESINFECCIÓN”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto velar por la protección de la vida y salud de todos los estantes y habitantes de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (FINALIDAD).- Se determina el uso obligatorio del barbijo para todos los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, como medida de prevención y de protección para evitar el contagio del coronavirus COVID-19.

Artículo 3. (GRUPOS VULNERABLES).- La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas es la responsable de suscribir convenios con instituciones públicas y privadas para la recaudación de fondos para la dotación de barbijos, así como disponer de la partida presupuestaria correspondiente para la distribución de barbijos a grupos vulnerables y en especial a personas de la 3ra edad y personas en situación de calle.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley, será la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 5. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).- La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano son las responsables de la coordinación interinstitucional para la aplicación y ejecución de la presente ley a partir de su publicación.

Artículo 6. (USO DE BARBIJOS Y DESINFECCION).- I. Todas las actividades comerciales o no, de atención directa al público, están obligados a la desinfección permanente y a exigir al cliente el uso de barbijos de manera obligatoria.

II.- El personal de los centros comerciales y de servicios públicos y privados están obligados a la desinfección diaria de sus instalaciones.

III.- Los barbijos pueden ser de fabricación casera con el debido cumplimiento de las normas sanitarias.

IV.- En caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en los parágrafos I, II y III, se procederá a la clausura del establecimiento infractor.

Artículo 7. (REMISIÓN).- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente ley municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de 15 días hábiles



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

siguientes a su publicación.

Artículo 8. (EJECUCIÓN). El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social "Parque Los Mangales I", a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.

Sra. Hortensia Sánchez Vidal
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 07 de abril de 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.